

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 1 de 93

DE: DESEG	FECHA:
PARA: DLENS	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Jefe de la División de Seguridad de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No. 0038-ARC-ENSUB-DLENS-2026 de fecha 13 de febrero de 2026, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional ¹ la Armada Nacional tiene como misión “Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado”. Por lo anterior la Escuela Naval de Suboficiales “A.R.C. BARRAQUILLA” (ENSUB), tiene como función “formar integralmente a Suboficiales y Grumetes de la Armada Nacional y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación, y Proyección Social, fomentando la cultura de la autoevaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional”.

La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” requiere fortalecer y garantizar las condiciones de seguridad física y tecnológica de sus instalaciones mediante la adquisición, instalación y mantenimiento de los equipos que conforman el sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), herramienta fundamental para la vigilancia, el control y la protección de los bienes, el personal y la infraestructura institucional.

El sistema de CCTV constituye un componente estratégico dentro del esquema integral de seguridad de las unidades militares, ya que permite el monitoreo permanente de áreas críticas durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, facilitando la detección oportuna de situaciones de riesgo, incidentes de seguridad, accesos no autorizados y cualquier actividad que pueda comprometer la integridad de las instalaciones o del personal. Asimismo, contribuye a la prevención de la sustracción, pérdida o daño de bienes del Estado, proporcionando evidencia audiovisual para el esclarecimiento de hechos y fortaleciendo la capacidad de respuesta ante eventos que afecten la seguridad institucional.

En la actualidad, algunos de los equipos que conforman el sistema de videovigilancia presentan desgaste por el uso continuo, obsolescencia tecnológica o requieren mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su funcionamiento eficiente. Esta situación puede generar puntos ciegos o disminuir la capacidad de vigilancia, afectando los niveles de seguridad y el alistamiento operacional de las unidades.

En este contexto, resulta indispensable adelantar un proceso contractual que permita la adquisición de nuevos equipos, repuestos y accesorios, así como la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las cámaras y demás componentes del sistema de Circuito Cerrado de Televisión, asegurando su operatividad y disponibilidad permanente.

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 de 93

Es importante señalar que los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, dando cumplimiento a la planeación institucional y a los principios que rigen la contratación estatal.

De otra parte, la seguridad constituye uno de los pilares fundamentales para el cumplimiento de la misión constitucional y legal de las unidades de la Armada Nacional, integrando recursos humanos, procedimientos, infraestructura y medios tecnológicos que permitan prevenir, detectar y responder oportunamente frente a amenazas que puedan afectar la capacidad operativa de las instalaciones militares.

En razón de la naturaleza de sus funciones, estas instalaciones pueden constituirse en objetivos de acciones que comprometan la seguridad institucional, circunstancia que hace indispensable contar con sistemas tecnológicos modernos, confiables y en óptimas condiciones de funcionamiento que fortalezcan las medidas activas de seguridad y permitan una vigilancia continua y efectiva.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de videovigilancia, fortalecer la protección de las instalaciones militares, incrementar los niveles de seguridad física, optimizar la capacidad de monitoreo y mantener el adecuado nivel de alistamiento operacional, se hace necesario contratar la **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 'BARRANQUILLA"**, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el correspondiente Anexo Técnico.

La ejecución del presente contrato permitirá mantener la disponibilidad operativa del sistema de videovigilancia, fortalecer los mecanismos de control y seguridad, reducir la vulnerabilidad de las instalaciones frente a riesgos internos y externos, y garantizar un adecuado soporte tecnológico para el cumplimiento de la misión institucional de la Armada Nacional.

- **Vigencia: 2026:** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 11526 de fecha 30 de abril del 2026, hasta por la suma de (\$342.000.000,00).
- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI _____ NO X**

Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa 001 COARC 2026 La suma DE TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$347.000.000,00) M/CTE, SATISFACIENDO LA NECESIDAD, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD	NECESIDAD AJUSTADA	DEFICIT
1	Cámara de red domo fija híbrida inteligente Acusense de 8 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 8 MP. Acusense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. -2U: Micrófono dual integrado en matriz para una seguridad de audio de alta calidad en tiempo real. Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias a la tecnología WDR real de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente Resistente al agua y al polvo (IP67) y resistente al vandalismo (IK10).	34	34	0

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 3 de 93	

2	Cámara de red domo fija MD2.0 de 4 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP. Soporte para detección de personas y vehículos Resistente al agua y al polvo (IP67) y resistente al vandalismo (IK10). Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias al WDR de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente EXIR 2.0: tecnología infrarroja avanzada con amplio rango de infrarrojos.	30	30	0
3	Cámara de red tipo bala fija Acusense Smart Hybrid Light de 8 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 8 MP. Acusense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. -2U: Micrófono dual integrado para una seguridad de audio de alta calidad en tiempo real. Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias a la tecnología WDR real de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente Resistente al agua y al polvo (IP67)	20	20	0
4	Cámara panorámica de 4MPx4 360° y cámara PTZ de 4MP 36x Captura una gran área y grandes detalles al mismo tiempo Imágenes coloridas 24/7 y excelente rendimiento en condiciones de poca luz Panorámica motorizada, inclinación y rotación en 4 lentes panorámicos para un ajuste flexible 4 lentes ajustables en una cámara cubren hasta 360° de campo de visión, asegurando que no haya áreas ciegas y el ángulo de inclinación de monitoreo se puede ajustar Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología WDR de 120 dB (panorama) y 150 dB (PTZ) Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP tanto para el canal panorámico como para el canal PTZ Asegura un área amplia con 36 x zoom óptico y 16 x zoom digital Soporta funciones de aprendizaje profundo	4	4	0
5	Cámara de velocidad domo de red 8A Serie 4MP 42X DarkFighter IR 1/1.8" CMOS de Escaneo Progresivo Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Excelente rendimiento en condiciones de poca luz gracias a la tecnología DarkFighter 2.0 Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología AWDR de 150 dB Zoom óptico de 42 x y zoom digital de 16 x que proporcionan vistas cercanas sobre áreas extensas Vista nocturna expansiva con hasta 500 m de distancia IR Resistente al agua y al polvo (IP67) y a prueba de vandalismo (IK10) Soporta la captura de rostros para detectar, capturar, clasificar y seleccionar rostros en movimiento Soporta el tráfico rodado para detectar vehículos	10	10	0
6	NVR 4K 2U de 64 canales Entradas de cámara IP de hasta 64 canales Capacidad de decodificación de hasta 2-ch@32 MP/2-ch@24 MP/4-ch@12 MP/8-ch@8 MP/16-ch@4 MP/32-ch@1080p Ancho de banda entrante de hasta 400 Mbps y ancho de banda saliente de 400 Mbps 2 interfaces HDMI (fuente diferente) y 2 interfaces VGA (fuente diferente), salidas de video 8K o 4K dobles Admite cámaras especiales, incluidas cámaras de conteo de personas, cámaras de reconocimiento automático de placas numéricas (ANPR) y cámaras de ojo de pez	2	2	0



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 93

7	Western Digital Wd Purple 10tb Disco Duro Sata Pc Escritorio	10	10	0
8	Antenas/radio Enlace, Punto A Punto Multi-punto A Gigabyte	8	8	0
9	Cámara de red de bala fija con Smart Hybrid Light de 4 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Detección de humanos y vehículos Smart Hybrid Light: tecnología avanzada con largo alcance Micrófono incorporado para seguridad de audio en tiempo real Resistente al agua y al polvo (IP67) Tecnología de compresión eficiente H.265+	20	20	0

Nota: En el evento de que, durante el proceso de adjudicación, se presente un menor valor respecto al presupuesto oficial, se podrán adicionar cantidades la necesidad real priorizada, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se mantenga la distribución acorde con las necesidades de cada dependencia usuaria. Así mismo, en caso de asignarse recursos adicionales durante la vigencia o en vigencias posteriores, será necesario incorporar nuevas actividades complementarias y aumentar las cantidades de obra, con el propósito de incrementar progresivamente el porcentaje de satisfacción de la necesidad identificada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 'BARRANQUILLA', de conformidad con las especificaciones del anexo técnico.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en el siguiente lugar, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.	Lunes a viernes Desde las 07:00R a las 1800R

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será: hasta el **15 DE OCTUBRE DEL 2026**; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.3.1: FORMA DE EJECUCION: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes o Servicios una vez se establezca en conjunto con el supervisor un cronograma de entrega, en el cual se determinarán los plazos que tendrá el contratista para realizar las instalaciones de los elementos, en todo caso el contrato se ejecutará de forma sucesiva a través de diferentes entregas.

La ejecución comprende el suministro de los equipos, su transporte hasta las instalaciones de la Entidad, la instalación física, configuración, integración con el sistema de videovigilancia existente, programación, puesta en funcionamiento y realización de las pruebas técnicas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de todos los equipos suministrados. La recepción de los bienes únicamente se efectuará una vez el supervisor verifique el adecuado funcionamiento del sistema y el cumplimiento de las especificaciones técnicas



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 93

Nota: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual.) en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc..

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades a recibir se encuentra relacionadas en el ANEXO "A" del presente estudio denominado "Especificaciones Técnicas", sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el "ANEXO A" del presente documento.

NOTA 1: Se deberán establecer los requisitos (condiciones técnicas adicionales), de calidad que debe cumplir el contratista en relación con los bienes, obras y servicios adquirir y/o suministrar en relación al objeto a contratar que permitan mejorar la calidad del bien obra o servicio en cuanto, tiempo de entrega, valor, garantía, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el número OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "H").

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN CODIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45000000	F Productos de uso final	45 Equipos y suministros para imprenta, fotografía y audiovisuales	12 Equipos de video, filmación o fotografía	15 Cámaras	04 Cámaras Digitales
52000000	E Productos de uso final	52 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	16 Electrónica de consumo	15 Equipos Audiovisuales	45 Grabadoras de video digital
46000000	E Productos de uso final	46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	17 Seguridad, vigilancia y detección	16 Equipo de vigilancia y detección	11 Sistema de identificación de video
46000000	E Productos de uso final	46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	17 Seguridad, vigilancia y detección	16 Equipo de vigilancia y detección	21 Grabadora de video
92121701	F Servicios	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y Protección Personal	17 Servicios de Sistemas de Seguridad	01 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de Alarmas

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 93

contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacífico	Chile	SI			SI		NO		SI
	México	SI			SI		NO		SI
	Perú	SI			SI		NO		SI
Canadá		SI			SI		NO		NO
Chile		SI			SI		NO		NO
Corea		SI			SI		NO		NO
Costa Rica		SI			SI		NO		NO
Estados AELC		SI			SI		NO		NO
Estados Unidos		SI			SI		NO		NO
México		SI			SI		NO		NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI			SI		NO		SI
	Guatemala	SI			SI		NO		SI
	Honduras		NO		NO		NO		NO
Unión Europea		SI			SI		NO		SI
Comunidad Andina		SI			N/A		N/A		SI

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Oficina de Planeación de la Escuela Naval De Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, atendiendo las necesidades de la Entidad, la Modalidad de Contratación y el tipo de Contrato a celebrarse, al proponente que cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (indicar la normatividad que rige el proceso contractual).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 93

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los límites de la menor cuantía establecidos para la Entidad durante la vigencia fiscal 2026.

La escogencia de esta modalidad obedece a que el objeto contractual consiste en la adquisición e instalación de elementos del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y del sistema de videovigilancia de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla", mediante un contrato de compraventa que incluye las actividades necesarias para la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y garantía de los equipos requeridos. Así mismo, la cuantía del proceso permite acudir a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Del análisis del sector realizado por la Entidad se evidenció la existencia de un mercado ampliamente desarrollado, conformado por fabricantes, distribuidores autorizados e integradores tecnológicos con capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, circunstancia que garantiza la pluralidad de oferentes y el desarrollo de un proceso competitivo.

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la seguridad física y tecnológica de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla", mediante la modernización y ampliación del sistema institucional de videovigilancia, permitiendo mejorar las capacidades de monitoreo permanente, prevenir incidentes que afecten la seguridad de las instalaciones, proteger los bienes del Estado y brindar apoyo a las actividades de vigilancia y control desarrolladas por la Entidad.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta adecuada para satisfacer de manera oportuna la necesidad institucional, garantizando la participación de pluralidad de oferentes, la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad y la correcta ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente, la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" realizó el análisis del sector económico relativo al objeto del presente proceso de contratación, evaluando el mercado desde las perspectivas legal, comercial, organizacional, técnica, financiera y de riesgo.

El objeto del proceso corresponde a la **ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 'BARRANQUILLA'**, el cual se encuentra dentro de un mercado ampliamente desarrollado a nivel nacional, con múltiples oferentes que cuentan con capacidad técnica, operativa y financiera para atender este tipo de requerimientos.

Para el desarrollo del presente análisis se consultaron las siguientes fuentes de información:

- Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
- Superintendencia de Sociedades – SIREM
- Cotizaciones del estudio de mercado (Anexo B)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 93

• PERSPECTIVA LEGAL

El objeto contractual corresponde a una actividad lícita y regulada dentro del ordenamiento jurídico colombiano, asociada al suministro de bienes tecnológicos destinados al fortalecimiento de los sistemas de seguridad electrónica y videovigilancia institucional.

Para su ejecución, los proveedores deberán cumplir con la normatividad vigente en materia comercial, tributaria, laboral, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones técnicas aplicables a equipos electrónicos, telecomunicaciones y sistemas de videovigilancia. Igualmente, los equipos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad exigidos por el fabricante y con la reglamentación técnica que resulte aplicable. El presente proceso de contratación se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

• b. PERSPECTIVA COMERCIAL

El mercado colombiano de equipos de seguridad electrónica y videovigilancia presenta un alto nivel de desarrollo y competitividad, contando con fabricantes, distribuidores autorizados, integradores tecnológicos y comercializadores especializados en soluciones de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

A partir de la consulta efectuada en SECOP II y del estudio de mercado realizado, se evidenció la existencia de múltiples proveedores con experiencia en el suministro e implementación de sistemas de videovigilancia para entidades públicas y privadas, entre los cuales se encuentran:

- Fabricantes y distribuidores autorizados de cámaras de seguridad.
- Empresas especializadas en sistemas de videovigilancia y seguridad electrónica.
- Integradores tecnológicos de soluciones CCTV.
- Comercializadores de equipos electrónicos con capacidad de suministro e instalación.

El mercado ofrece condiciones de libre competencia, disponibilidad inmediata de equipos y pluralidad de oferentes tanto a nivel regional como nacional, lo cual favorece el desarrollo del presente proceso de selección.

La demanda de este tipo de bienes se encuentra asociada principalmente a:

- Fortalecimiento de la seguridad física institucional.
- Modernización de sistemas de videovigilancia.
- Protección de infraestructura estratégica.
- Control de acceso y monitoreo permanente de instalaciones militares, educativas y administrativas.

• c. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Las empresas dedicadas al suministro de sistemas de videovigilancia cuentan con estructuras organizacionales que les permiten ejecutar contratos de mediana y alta complejidad, disponiendo de:

- Personal técnico especializado en seguridad electrónica.
- Ingenieros electrónicos, de telecomunicaciones o sistemas.
- Equipos de instalación y configuración.
- Personal administrativo y comercial.
- Áreas de soporte técnico y garantía.

Igualmente, la mayoría de estas empresas se encuentran inscritas en las Cámaras de Comercio correspondientes y reportan información financiera que permite verificar su capacidad organizacional y operativa para atender contratos con entidades estatales.

• d. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, el mercado nacional dispone de una amplia oferta de equipos de videovigilancia que cumplen con estándares internacionales de calidad y permiten satisfacer las necesidades institucionales de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a cámaras de seguridad destinadas al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), compatibles con la infraestructura tecnológica existente y con capacidad para integrarse al sistema institucional de videovigilancia.

Los proveedores cuentan con disponibilidad de:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 93

- Cámaras IP y/o análogas de alta resolución.
- Equipos compatibles con protocolos estándar de comunicación.
- Accesorios y elementos necesarios para su funcionamiento.
- Personal certificado para la instalación y configuración.
- Servicios de garantía y soporte técnico.

Asimismo, los equipos ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, garantizando confiabilidad, calidad de imagen, durabilidad y operación continua bajo condiciones normales de funcionamiento.

e. PERSPECTIVA FINANCIERA

El comportamiento económico del sector de seguridad electrónica depende principalmente de variables como la tasa representativa del mercado (TRM), la disponibilidad de componentes electrónicos y las condiciones del comercio internacional, dado que gran parte de los equipos tecnológicos son importados.

No obstante, el análisis de mercado realizado evidencia estabilidad en la oferta nacional y disponibilidad suficiente de proveedores, permitiendo obtener precios competitivos dentro del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

De acuerdo con las cotizaciones obtenidas y el análisis comparativo efectuado, se concluye que:

- Existe consistencia entre los precios ofertados por los diferentes proveedores.
- El mercado ofrece alternativas técnicamente equivalentes dentro del presupuesto institucional.
- Los proveedores consultados cuentan con capacidad financiera para ejecutar el contrato.

f. ANÁLISIS DE RIESGO DEL SECTOR

Se identifican como principales riesgos asociados al sector los siguientes:

- Variación en la tasa de cambio (TRM), debido a la importación de equipos electrónicos.
- Retrasos en los tiempos de importación o disponibilidad de inventarios.
- Incremento en el costo de componentes electrónicos.
- Incumplimiento de especificaciones técnicas.
- Retrasos en la entrega de los equipos.
- Fallas de fabricación cubiertas por garantía.

Estos riesgos pueden mitigarse mediante:

- Definición clara de las especificaciones técnicas.
- Verificación de compatibilidad con el sistema CCTV existente.
- Exigencia de garantía mínima del fabricante.
- Supervisión permanente de la ejecución contractual.
- Establecimiento de cronogramas de entrega.
- Aplicación de las garantías contractuales previstas en la Ley.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis efectuado se concluye que el mercado nacional cuenta con un número suficiente de proveedores especializados en el suministro de cámaras de seguridad y sistemas de videovigilancia, con capacidad técnica, operativa, organizacional y financiera para ejecutar satisfactoriamente el objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, se evidencia que existe pluralidad de oferentes, condiciones de libre competencia y disponibilidad de equipos compatibles con la infraestructura tecnológica de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 10 de 93

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILA” deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo ANEXO “I” CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, se establecen los siguientes criterios exigibles para el CONTRATISTA:

a. Requisitos y criterios obligacionales

Los equipos suministrados deberán ser nuevos, originales y de fabricación reciente.

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante y las normas técnicas aplicables para equipos electrónicos y de videovigilancia.

El contratista deberá garantizar la adecuada disposición final de los empaques, materiales sobrantes y demás residuos generados durante la entrega e instalación, cuando esta haga parte del objeto contractual.

Los equipos deberán suministrarse con garantía del fabricante, promoviendo su vida útil y reduciendo la generación de residuos electrónicos prematuros.

El contratista deberá cumplir la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando resulte aplicable.

Durante el análisis del mercado se evidenció la existencia de fabricantes y distribuidores que incorporan procesos de producción con estándares internacionales de calidad, eficiencia energética y responsabilidad ambiental, lo cual favorece la adquisición de equipos con mayor vida útil, menores requerimientos de mantenimiento y mejores condiciones de desempeño operativo.

Finalmente, debe evaluarse el impacto positivo generado por la presente contratación, representado principalmente en:

Fortalecimiento de la seguridad física de las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”.
Modernización del sistema institucional de videovigilancia.

Incremento de la capacidad de monitoreo y prevención de incidentes.

Optimización de los recursos destinados a la seguridad institucional mediante la adquisición de equipos tecnológicos confiables y de larga vida útil.

Contribución a la sostenibilidad mediante la adquisición de equipos con garantía, eficiencia operativa y adecuado manejo ambiental durante su ciclo de vida.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 11 de 93

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	FINAL
2025	0061-ARC-ENSUB-DLENS-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y CITOFONOS DEL EDIFICIO SEXTANTE DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	WIRCO	\$50.172.000	
2025	0025-ARC-ENSUB-DLENS-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	BUSINESS CENTER WAL SAS	\$19.964.154	
2024	0013-ARC-ENSUB-DLENS-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS BARRANQUILLA	BUSINESS CENTER WAL SAS	\$45.094.098	
2022	0021-ARC-ENSUB-DLENS-2022	ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS	\$68.436.500	

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo con las cotizaciones presentadas por las empresas en el (Anexo "B"), la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" realizó un análisis comparativo de precios por cada uno de los ítems requeridos.

Como resultado, se determinó un **promedio de precios unitarios**, el cual fue tomado como base para establecer el presupuesto oficial del proceso.

Los valores cotizados incluyen:

- Costos de fabricación
- Suministro de materiales
- Transporte hasta el lugar de ejecución
- Instalación y puesta en funcionamiento
- Costos administrativos y utilidad del proveedor
- **Impuestos, tasas y contribuciones aplicables (incluido IVA cuando corresponda)**

El comparativo detallado de las cotizaciones se encuentra en el Anexo "B".

Del análisis efectuado se concluye que:

- Los bienes objeto del proceso se encuentran disponibles en el mercado nacional
- Existe consistencia entre los valores cotizados
- El presupuesto oficial se encuentra acorde con los precios del mercado
- Existen proveedores con capacidad de suministro dentro del rango presupuestal



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 93

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **VISITA AL SITIO** (cuando aplique): Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita al sitio de ejecución de los trabajos, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma.

La persona que asista en representación del posible oferente, máximo una (1) y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario, y fotocopia de la matrícula profesional del funcionario designado. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. Así mismo, el oferente que no asista a la visita de obra asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada.

b) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", liquidará los impuestos correspondientes y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

DESCRIPCION IMPUESTO	%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,5%
RETENCIÓN DE IVA	15%
RETE ICA	1%

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde a la necesidad proyectada, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional, para satisfacer la necesidad durante la vigencia 2026 efectuó la planeación presupuestal, y la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional al momento de realizar la conciliación presupuestal para el año 2026 efectuó una asignación de \$342.000.000,00, dando la posibilidad de satisfacer la necesidad en un 100%, quedando

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 13 de 93

un déficit del 0,00%, el cual obedece a la necesidad de la ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 'BARRANQUILLA'.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$342.000.000,00)**, incluido, IVA y demás erogaciones que correspondan.

CUENTA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
EN SUB	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATO DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 342.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 342.000.000,00

A tener en cuenta las exclusiones y excepciones de IVA para algunos productos, por aplicación de cláusula de Comercio Exterior, así como por la ubicación de algunas unidades de la Armada Nacional, donde los bienes y servicios no están gravados.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
11526		A-02-01-01-004-007				10	CSF	EQUIPO Y APARATO DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 342.000.000,00	EN SUB
TOTAL PRESUPUESTO									\$ 342.000.000,00	

3.9 FORMA DE PAGO:

La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 14 de 93

numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (CUANDO APLIQUE). NO APLICA



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 93

1. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”:

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Base Naval ARC _____ de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección de Comercio Exterior: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co.
- Oficina de Comercio Exterior BN1: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co

Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior.

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

- Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintable, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
- El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL ARC (Bogotá o Cartagena) según corresponda)

NIT: 800141644-1

BASE NAVAL No. 6 ARC- BOGOTÁ

DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)

DIRECCIÓN : (Bogotá o Cartagena) según corresponda)

(Bogotá o Cartagena) según corresponda) - COLOMBIA

- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 ARC Bogotá de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 93

- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por su siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 17 de 93

aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO : En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

Vo.Bo: _____
DICOMEX

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

Nota. (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE).

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc...)	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	40 puntos
Ponderación Económica	50 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL	
Ley 816 de 2003 apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 93

Apoyo emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 % del puntaje total
Puntaje adicional – Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total
Máximo puntaje total de ponderación	100 Puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje por imposición de multas o cláusulas penales durante el último año. Ley 2195 del 2022	-2% del total de puntos establecidos en el proceso al proponente.

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILA”, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 19 de 93

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito." Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que, al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Compromiso Anticorrupción: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación: la - Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada de Colombia aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 de 93

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 21 de 93

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICA DE LA ARMADA DE COLOMBIA

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales, vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 22 de 93

Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

NOTA: De conformidad al numeral 5 del Artículo 23 del Código de comercio, las profesiones liberales no deberán estar inscritas ante el registro mercantil, por lo tanto, para presentar la oferta deberá manifestar el mismo y probar sumariamente la profesión liberal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 23 de 93

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Garantía de Seriedad de la oferta. Garantía de Seriedad de la oferta. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

- GARANTÍA:

Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6.

Valor Asegurado: Equivalente al trece por ciento (13%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 24 de 93

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.***

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

VIGENCIA: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la ofertadebidamente diligenciado el **Anexo “M”** según corresponda con sus respectivos soportes.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.**

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

VIGENCIA: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo “N”**

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.***

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de los Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Criterios diferenciales Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.* Para lo cual deberá acreditar su condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

VIGENCIA: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada de Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 25 de 93

se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada de Colombia, podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada de Colombia, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negritas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

Certificado de aportes parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

Multas y Sanciones: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso de que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 26 de 93

allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Proveniencia de Dineros: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

Redam: De conformidad a la ley 2097 del 2021 el oferente personal natural y/o jurídica (representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILA”, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo “A” del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACION TECNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILA”, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el futuro contratista deberá acreditar el aval de su propuesta, firmando la carta de presentación de la oferta por el Representante Legal de la sociedad y por un ingeniero civil o arquitecto inscrito, con tarjeta de matrícula profesional vigente en la respectiva rama, y copia del certificado de antecedentes.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCION” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”, así:

a) CUMPLIMIENTO DEL ANEXO “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá presentar con su oferta carta cumplimiento de especificaciones técnicas del Anexo A.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 de 93

b) EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente debe acreditar experiencia en máximo TRES (03) contratos suscritos y ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, debidamente registrados en el RUP, el cual debe estar renovado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de presupuesto debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cumpliendo los siguientes requisitos:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. La suma de los contratos que el Proponente acredite como experiencia habilitante deben estar registrados en el RUP con al menos dos (02) de los códigos de clasificación del siguiente cuadro que se relaciona a continuación donde obligatorio deberá tener el código **461716**. Y de cuya sumatoria según la experiencia a acreditar deberán sumar el 100% del valor del presupuesto o una suma superior:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151700 SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
43000000 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	43220000 COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES	43221700 EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43000000 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	43230000 SOFTWARE	43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	81110000 SERVICIOS INFORMÁTICOS	81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
46000000 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46170000 SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	46171600 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
72151700	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43232300	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 de 93

Para la verificación de este requisito, el proponente **deberá indicar en el anexo "EXPERIENCIA REQUERIDA"** del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

NOTAS:

NOTA 1: Los contratos registrados en el RUP y presentados como experiencia habilitante deberán **identificarse y señalarse claramente** con una **marca** que permita su visualización rápidamente por parte de los comités evaluadores.

NOTA 2: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, todos los miembros deberán estar registrados en el RUP, y la acreditación de los códigos requeridos en el proceso se deberá realizar por el proponente plural, es decir, que no es necesario que todos los miembros que integren el proponente plural cumplan con experiencia registrada bajo el código obligatorio exigido para el proceso.

NOTA 5: Para el caso de los consorcios y uniones temporales o sociedad de propósito especial, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio.

NOTA 6: Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas adicionales:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación (Registro Único Proponentes): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

c) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 29 de 93

promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

d) CURSO VIRTUAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ESTABLECIDO POR FUNCIÓN PÚBLICA MIPG

Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILA" deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

e) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) :

Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 30 de 93

3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4. Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

Y, en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (**todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio**), deberá allegar lo siguiente:

1. Acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo de la vigencia 2024 mediante el **reporte arrojado** por **LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

f) FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (40) PUNTOS.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (40) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

g) ASPECTOS TECNICOS:

Se asignará un puntaje máximo de (40) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

- El ofrecimiento deberá quedar expresamente consignado en la propuesta técnica.
- Deberá indicarse que no genera costo adicional ni modificación al valor contractual.
- Deberá incluir descripción del proceso y garantía del acabado.

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR	PUNTAJE
1	EI OFERENTE que sin costo adicional entregue a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA", instalada y configurada una (01) NVR 4K 2U de 64 canales Entradas de cámara IP de hasta 64 canales Capacidad de decodificación de hasta 2-ch@32 MP/2-ch@24 MP/4-ch@12 MP/8-ch@8 MP/16-ch@4 MP/32-ch@1080p Ancho de banda entrante de hasta 400 Mbps y ancho de banda saliente de 400 Mbps 2 interfaces HDMI (fuente diferente) y 2 interfaces VGA (fuente diferente), salidas de video 8K o 4K dobles Admite cámaras especiales, incluidas cámaras de conteo de personas, cámaras de reconocimiento automático de placas numéricas (ANPR) y cámaras de ojo de pez	20
2	EI OFERENTE que sin costo adicional entregue configurado e instalado con soportes de pared (debe incluirse) en EL Departamento de Seguridad Física de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", dos (02) TV 55" de acuerdo siguientes especificaciones técnicas: Resolución Pantalla:	20



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 31 de 93

4K-UHD Tamaño Pantalla: 55 Pulgadas Tipo de Pantalla: QLED Diseño de la pantalla: Plano No. Puertos HDMI: 1 Puerto HDMI 2.1 - 3 Puertos HDMI No. Puertos USB: 2 Puertos Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto Auxiliar de Audio - Puerto HDMI - Puerto HDMI 2.1 - Puerto LAN/Ethernet - Puerto USB 3.1 - Salida de Audífonos 2 Otras Tecnologías de Conectividad: Chromecast 15 puntos Entrada Coaxial: Si Tonalidad de Color: Negro Fuentes de Alimentación de Energía: Eléctrica Opciones de Conectividad: Bluetooth - Conexión Con Cable - USB- WiFi Salida Óptica: Si Smart TV: Si Asistente de Voz: si Sistema Operativo: Google TV Sintonizador Digital DVB T2: Si Tiene Tecnología Para Compartir Pantalla: si Potencia de Audio: 60 Watts

h) DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación:

- Cronograma de entrega de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. Respetando el plazo de ejecución.

j) REQUERIMIENTOS DE PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Solo para el oferente que resulte adjudicatario (documentación posterior a la adjudicación):

- Un (01) Coordinador o Supervisor Técnico para la ejecución del contrato.
- Al menos dos (02) técnicos instaladores especializados en sistemas de videovigilancia y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), quienes participarán en la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, cuando aplique.

REQUISITOS PARA EL COORDINADOR O SUPERVISOR TÉCNICO

Experiencia general:

Profesional en Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica o carreras afines, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, cuando esta sea exigible.

El Contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Hoja de vida del profesional propuesto.
- Diploma o acta de grado.
- Tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.
- Certificaciones que acrediten experiencia específica en proyectos relacionados con suministro, instalación, configuración, mantenimiento o puesta en funcionamiento de sistemas de videovigilancia (CCTV), seguridad electrónica o infraestructura tecnológica.
- Carta de compromiso suscrita por el profesional.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 32 de 93

REQUISITOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO INSTALADOR

Cada técnico instalador deberá acreditar experiencia en la instalación, configuración, mantenimiento o puesta en funcionamiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), cámaras de seguridad, sistemas de videovigilancia o seguridad electrónica.

Cada técnico deberá anexar:

- Hoja de vida.
- Certificaciones laborales o contractuales que acrediten experiencia en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso durante los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cada certificación deberá contener, como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, relacionado con el suministro, instalación, configuración, mantenimiento o puesta en funcionamiento de sistemas CCTV, videovigilancia o seguridad electrónica.
- Valor del contrato (cuando aplique).
- Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y terminación.
- Concepto sobre el cumplimiento o calidad del servicio prestado.
- Cargo o función desempeñada por el técnico.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

4.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS – CUADRO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Los proponentes deberán diligenciar y consignar el valor de su oferta económica de forma TOTAL, dentro de la plataforma SECOP II. DICHO DILIGENCIAMIENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y DEBE PRESENTARSE TAL COMO LO ESTABLECE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, DEBE DE COINCIDIR CON LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ANEXO.

Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor promedio total del estudio de mercado previsto para el presente proceso de contratación o el presupuesto establecido para cada grupo (en los casos que aplique), la propuesta SERÁ RECHAZADA. Es decir, **el oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial para grupo estipulado en el estudio de mercado del estudio previo, como requisito para no ser rechazada la oferta.**

En todo caso el oferente no podrá superar el valor del precio de referencia por ítem del estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 33 de 93

El comité evaluará la propuesta económica contenida en la plataforma SECOP II de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

También serán rechazadas, las propuestas económicas que presenten algún campo vacío o diligenciado con algún símbolo. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del ANEXO correspondiente, o la misma se diligencie con signos, valores negativos o con cero, la entidad rechazará la oferta.

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, consistente la omisión o inclusión de ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial.

No se podrá ofertar actividades de igual características técnicas con diferentes valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Si el valor total de la propuesta (incluido IVA) supera el promedio del estudio de mercado del proceso será rechazada.
2. Si el oferente supera el precio de referencia por ítem la oferta será rechazada.
3. La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso previo ajuste de cantidades.
4. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
5. Solo se tendrá en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.

4.3.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO O MEDIA GEOMÉTRICA)

FORMA DE EVALUACIÓN: PONDERACIÓN ECONÓMICA: (TRM)

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS): Para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta las ofertas que estén habilitadas técnica, jurídica y financiera establecidos en el presente pliego de condiciones. Se efectuará el procedimiento en el SECOP II.

Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	50



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 34 de 93

La Armada Nacional, a partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- Métodos de evaluación de la oferta económica (TRM)

Método
Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros DOS decimales de la TRM que rija en el día hábil siguiente al cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango	Numero	Método
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

a. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 35 de 93

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 36 de 93

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

c. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 37 de 93

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas " i ".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a XB^- , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas

d. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas " i ".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas " i ".

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CAUSALES DE RECHAZO: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los derechos y otros cargos que le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las ofertas se evaluarán de forma total incluyendo el AIU e IVA. Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada. No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario. Las ofertas deben respetar el promedio unitario de los trabajos contenidos en el estudio de mercado, cuando uno o más ítems superen el valor promedio unitario del estudio de mercado la oferta será rechazada (esta prohibición no aplica para los conceptos de Administración, Utilidad e Imprevistos).

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los trabajos de cada ítem que se señalan en los anexos de cantidades de obra deben ser ofertados e incluidos, a efectos de evaluación y comparación, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta, igualmente los proponentes deberán hacer una propuesta económica, teniendo en cuenta las cantidades de obras requeridas y el presupuesto oficial, donde ofrezcan a la entidad el precio razonable del servicio a prestar.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 38 de 93

El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en La Propuesta Económica, conservando el orden establecido en este. **La no presentación del total de precios unitarios en el respectivo anexo, calificará a la propuesta del mismo como RECHAZADA.**

PARÁGRAFO CUARTO. ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de las obras que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de LISTA DE PRECIOS. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio.

Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, así mismo la sumatoria de los subtotales para obtener el costo directo de la propuesta. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta.

Igualmente se verificarán las operaciones aritméticas de los costos indirectos. Finalmente se realiza la sumatoria de los costos directos con los indirectos para obtener el costo total de la propuesta.

Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el presupuesto oficial, y para la totalidad del presente proceso de contratación, la propuesta **SERÁ RECHAZADA.**

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende establecido en el pliego de condiciones que establezca la (ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"), el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Bienes Nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 puntos

A) Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo H (OPCIÓN 1)**
2. Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.
3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional relevante ofrecido.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 39 de 93

4. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPNB deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPNB correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios bienes, El Comité evaluador técnico validará a través del Anexo H (Opción 1.1), que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, la Escuela Naval de suboficiales "ARC BARRANQUILLA" tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo H (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

Nota: Si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará puntaje aplicando la promoción de servicios, aspecto que deberá ser indicado expresamente en el pliego de condiciones.

4.5 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Se otorgará hasta cero coma veinticinco (0,25) puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, por lo anterior, el proponente deberá diligenciar según corresponda los ANEXO del presente pliego de condiciones, y dar cumplimiento a los siguientes requisitos, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	0.25



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 40 **de** 93

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el comité evaluador técnico efectuará verificación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matricula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 41 de 93

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley No. 2195 del 18 de enero del 2022, se procederá a reducir puntaje de ponderables asignados por la entidad, de la siguiente manera: "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la (UNIDAD DELEGATARIA) en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

Adicional a lo anterior debe anexarse:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 42 de 93

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre.
 - Formato de información de proveedores o contratistas Sistema de Información Integral Financiera "SIIF".
 - Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal.
 - Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde.
 - Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado, se tendrá en cuenta el último año fiscal (2025).
- Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).
- Certificación Bancaria que contenga: Número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. En consideración a que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.5.1 INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó (ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILA") para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).

(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021)

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 43 de 93

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 2,2	Habilita
	menor al 2,2	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 44 de 93

Endeudamiento inferior o igual a 45%

Habilita

Superior al 45%

No habilita

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI: UO/GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 3	Habilita
	CI menor al 3	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 45 de 93

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 9%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 9%	No habilita

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 46 de 93

Cálculo de la Capacidad Residual: (CUANDO APLIQUE)

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación será equivalente al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo o Pago Anticipado

Para el efecto, el comité financiero, podrá utilizar la aplicación en formato Excel "Capacidad Residual", la cual puede ser consultada y descargada en la página <https://colombiacompra.gov.co>. Para la verificación y cálculo de la capacidad residual, el comité financiero tendrá en cuenta los postulados señalados en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública, el cual puede ser consultado en la página <https://colombiacompra.gov.co>.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = (PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO) - (PAGO ANTICIPADO)

Los indicadores financieros se construyeron con base a la información suministrada por la superintendencia de sociedades, con la descripción de las actividades económicas de los códigos CIIU, y con base al total de activos corrientes, pasivos corrientes, patrimonio total, ganancia y/o pérdida por actividades de operación y los costos financieros para determinar sus rendimientos.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp>, y de la necesidad de la (ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILA") de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

4.2.6 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto, La mejor relación costo – beneficio representado en el mayor puntaje, será el que determine la oferta objeto de adjudicación.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 47 de 93

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo ____ del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

NOTAS:

- Para la estructuración de los riesgos, el gerente de proyecto debe remitirse a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- La matriz/tabla de gestión del riesgo anexa en el presente formato, es un ejemplo, en consideración de lo que cada una de sus casillas debe ser diligenciada acorde el riesgo frente al bien o servicio a contratar durante su fase de planeación, ejecución para la contratación, entrega o ejecución y terminación y en consecuencia liquidación.
- Se deberá realizar el análisis de los riesgos de acuerdo al objeto que se pretenda contratar Independiente de la matriz general establecida en el formato, con el fin poder establecer los riesgos específicos que apliquen al proceso.

6. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILA"**, NIT. 800141653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

Garantía Única contendrá los amparos que se determinen como procedentes, entre los cuales podrán incluirse:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, por un porcentaje del 20% del valor total del contrato y vigencia con el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales contados a partir de su terminación, hasta la liquidación del contrato.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año posterior al lapso de ejecución.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 48 de 93

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de 200 (16%) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato.

➤ **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año (EL OFERENTE DEBE MANIFESTAR EL LAPSO QUE OFERTA EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR A UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 49 de 93

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 50 **de** 93

10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley .
14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
17. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
18. **Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada, los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos.
19. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad.
20. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad.
21. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato.
22. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final.
23. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
24. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables.
25. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
26. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
27. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor del Contrato las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, terminación y liquidación, cuando haya lugar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
2. Todos los equipos, cámaras, accesorios, componentes, licencias, soportes, cableado y demás elementos suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no reacondicionados y de fabricación reciente.
3. El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de todos los equipos y accesorios requeridos para la ejecución del contrato, hasta las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 51 **de** 93

4. Previo al suministro, el contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato las fichas técnicas, catálogos, manuales y demás documentación técnica de los equipos ofertados para su verificación y aprobación.
5. El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y dejar en correcto funcionamiento todos los equipos objeto del contrato, garantizando su integración con el sistema de videovigilancia institucional existente, cuando aplique.
6. Será responsabilidad del contratista proteger adecuadamente los equipos durante su transporte, almacenamiento e instalación. No se aceptarán equipos golpeados, rayados, deteriorados o con daños ocasionados durante su manipulación.
7. El contratista será responsable por la custodia de los equipos hasta su entrega definitiva y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
8. Una vez culminadas las actividades de instalación, el contratista deberá dejar las áreas intervenidas completamente limpias, retirando empaques, residuos, sobrantes de cableado, elementos de fijación y demás materiales utilizados durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá realizar la adecuada disposición final de los residuos, empaques, cajas, plásticos, elementos eléctricos y electrónicos sobrantes, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
10. El contratista deberá elaborar y entregar al Supervisor toda la documentación derivada de la ejecución contractual, incluyendo informes de avance cuando sean requeridos, registros fotográficos del antes, durante y después de la instalación, actas, manuales, garantías, planos de ubicación (si aplican) y demás documentos técnicos necesarios para verificar el cumplimiento del contrato.
11. El contratista deberá cumplir con todas las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del contrato, garantizando que su personal cuente con afiliación al Sistema General de Seguridad Social y los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios.
12. El contratista deberá llevar control permanente de la ejecución contractual, garantizando que el suministro no exceda las cantidades ni el valor contratado.
13. El contratista deberá reparar, sin costo para la Entidad, cualquier daño ocasionado a la infraestructura durante el suministro, instalación o configuración de los equipos.
14. El contratista deberá presentar informe final de ejecución, acompañado de las actas de recibo, garantías, registros fotográficos, manuales de operación y demás documentos exigidos por la supervisión.
15. El contratista deberá garantizar que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y que corresponden a marcas reconocidas en el mercado. Asimismo, deberá realizar la configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del sistema.
16. El contratista deberá brindar capacitación al personal designado por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" sobre el manejo, administración, consulta de grabaciones y mantenimiento básico del sistema CCTV suministrado.
17. El contratista deberá garantizar el funcionamiento de todos los equipos durante el término de la garantía ofrecida y atender cualquier reclamación presentada por la Entidad dentro del plazo máximo establecido en el contrato, sin costo adicional.
18. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando resulte aplicable.
19. Cuando por necesidades del servicio sea necesario ejecutar actividades fuera del horario laboral, estas deberán contar con autorización previa del Supervisor del Contrato y coordinarse con la Unidad para no afectar la seguridad ni el normal funcionamiento de las instalaciones.
20. El contratista deberá realizar inspecciones técnicas durante la instalación para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, la calidad de las conexiones, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la seguridad de las instalaciones.
21. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de todos los equipos, accesorios, herramientas, software y materiales necesarios para ejecutar oportunamente el contrato. La falta de inventario o problemas con proveedores no constituirá causal para solicitar ampliaciones del plazo contractual.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 52 de 93

22. El contratista deberá garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, aun cuando se presenten situaciones relacionadas con su flujo de caja, siendo responsable de disponer de la capacidad financiera necesaria para cumplir oportunamente con las obligaciones contractuales.
23. El contratista deberá garantizar la permanencia del personal técnico propuesto durante la ejecución del contrato. Cualquier reemplazo deberá ser previamente autorizado por el Supervisor del Contrato y el nuevo personal deberá acreditar iguales o superiores calidades técnicas.
24. En caso de reemplazo del personal técnico principal, el contratista deberá efectuar la sustitución en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, garantizando la continuidad de la ejecución contractual.
25. Todos los costos asociados a transporte, cargue, descargue, seguros, herramientas, configuraciones, pruebas, licencias, fletes, desplazamientos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato serán asumidos por el contratista.
26. Todo el personal que participe en la ejecución del contrato deberá portar uniforme o identificación visible de la empresa contratista y utilizar permanentemente los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente y por la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA".

MULTAS:

La Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla (ENSUB), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla (ENSUB), a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla (ENSUB). No obstante, la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla (ENSUB) se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 53 de 93

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Por su parte la contraloría general de la república en su concepto número 42486 (Bogotá d. c., 23 de agosto de 2006), indico "los contratos de obra pública, han sido considerados por la doctrina, como aquellos que representan materialmente los propósitos estatales, toda vez que constituyen la base de la infraestructura de las comunidades o conglomerados humanos.

La ley 80 de 1993, en su art. 32, numeral 1, definió los contratos de obra como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 54 de 93

material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. luego en el inciso 2, del mismo numeral, literalmente estableció que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista".

9. OTROS ASPECTOS:

(Previo designar el personal que adelante se requiere, la Escuela Naval de Suboficiales "A.R.C. BARRANQUILLA" debe adelantar el análisis de la correspondiente a la cuantía del proceso a adelantar, posteriormente el Delegatario Contractual mediante Resolución de Nombramiento, designar el personal acuerdo e idoneidad (académica y experiencia específica área de conocimiento conforme objeto del proceso) en cumplimiento Directiva Ministerial No. 12 de 2020, LA CUAL ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA o la norma que la modifique o sustituya).

No obstante lo anterior, la unidad no cuenta con funcionarios que cumplan los perfiles indicados en la Directiva y transcritos en el presente documento, por lo que se solicita la designación de las personas indicadas a continuación, cuya idoneidad y experiencia permite el desempeño de las funciones de manera adecuada. (cuando aplique):

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la **LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia como ingeniero naval adicionalmente como quiera que hace más de 5 años viene trabajando en la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" dependencia CUSEN, actualmente desempeñándose como COMANDANTE CURSO DE SUBOFICIALES ENSUB, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	RODRIGUEZ GONZALEZ HENDERSSON	DICTIC	91455803	Ingeniero Electrónico	15 años	Hendersson.rodriguez@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 6 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico ENSUB. este a cargo de:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 55 de 93

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	CAMPOS GAMBOA NELVY SHIRLEY	DLENS	1103713342	Abogada	6 años	Nelvy.campos@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como jurídico y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con más de 8 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARIA DEL MAR MAYA	DLENS	1059813251	ABOGADA	5 años	Maria.maya@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente como quiera que hace más de 2 año viene trabajando en la Oficina de Telemática de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	SERPA VILORIA JHONATAN	DITIC	1067945126	5 años	jhonatan.serpa@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente como quiera que hace más de 3 año viene trabajando en la Oficina de Telemática de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	AVENDAÑO WILLIAM	DITIC	1019140121	1 año	William.avendaño@armada.mil.co
S2	ARIZA FLOREZ BRANDON	DITIC	1140872586	12 años	Brandon.ariza@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica del proceso sea realizada por los profesionales mencionados, teniendo en cuenta su formación académica, idoneidad y experiencia en el área de logística. Así mismo, cuentan con experiencia laboral en el Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales, donde actualmente se

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 56 de 93

desempeñan en sus respectivas secciones, cargos desde los cuales poseen el conocimiento y la experiencia necesarios para adelantar la evaluación económica del proceso, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
C2	ROJAS TRUYOL JAIR	CIA SEGURIDAD	1045743087	04 AÑOS	Jair.rojas@armada.mil.co
MA2	FAJARDO JULIO GUSTAVO ADOLFO	DICTIC	1043635118	01 AÑO	Gustavo.fajardo@armada.mil.co

g) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en contabilidad adicionalmente como quiera que hace más de 3 meses viene trabajando en el Departamento Logístico dependencia de administración, actualmente desempeñándose como jefe de la sección financiera de la ENSUB esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GARZON CUBILLOS ANGIE	DLENS	1014283918	CONTADOR PUBLICO	3 AÑOS	Angie.garzon@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en la logística, adicionalmente como quiera que hace más de 03 meses viene trabajando en el Departamento Logístico y el Batallón Naval dependencia Departamento logístico actualmente desempeñándose como jefe sección de abastecimientos, almacenista general y jefe de sección este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	ARCILA MEJIA LAURA	DIENS	1094968962	08 Años	Laura.arcila@armada.mil.co
S2	MOYA PATIÑO LUIS NORVEY	OFAES	1016049606	10 años	Luis.moya@armada.mil.co

i) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación financiera considerando su formación académica y experiencia adquirida al servicio de la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
-------	---------------------	-------------	--------	-------------------------------	---	--------------------

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 57 de 93

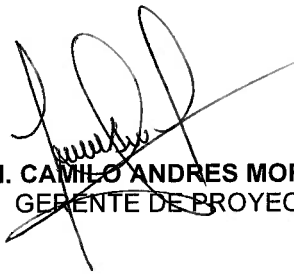
S1	MARTINEZ HERNANDEZ VIRGINIA	DLENS	1093736257	AUXILIAR CONTABLE	3 AÑOS	Virginia.martinez@armada.mil.co
PD04	MARIA DEL PILAR DELGADO	DLENS	1094909862	CONTADORA	12 AÑOS	Maria.delgado@armada.mil.co

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad específica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

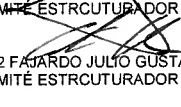
10. ANEXOS.

- a. ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
- c. ANEXO "C" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- d. ANEXO "D" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- e. ANEXO "E" MATRIZ DE RIESGOS
- f. ANEXO "F" CAPACIDAD RESIDUAL
- g. ANEXO "G" PRODUCTOR NACIONAL
- h. ANEXO "H" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- i. ANEXO "I" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
- j. PLAN DE COMPRAS
- k. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- l. COTIZACIONES

Atentamente,


Capitán I.M. CAMILO ANDRES MORENO ARRIETA
 GERENTE DE PROYECTO


 C2 ROJAS TRUYOL JAIR
 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO


 MA2 FAJARDO JULIO GUSTAVO ADOLFO
 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO


 TK ANGIE GARZÓN
 COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO


 MA1 SERPA VILORIA JHONATAN
 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 58 de 93

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Cámara de red domo fija híbrida inteligente Acusense de 8 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 8 MP. Acusense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. -2U: Micrófono dual integrado en matriz para una seguridad de audio de alta calidad en tiempo real. Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias a la tecnología WDR real de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente Resistente al agua y al polvo (IP67) y resistente al vandalismo (IK10).
2	Cámara de red domo fija MD2.0 de 4 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP. Soporte para detección de personas y vehículos Resistente al agua y al polvo (IP67) y resistente al vandalismo (IK10). Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias al WDR de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente EXIR 2.0: tecnología infrarroja avanzada con amplio rango de infrarrojos.
3	Cámara de red tipo bala fija Acusense Smart Hybrid Light de 8 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 8 MP. Acusense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. -2U: Micrófono dual integrado para una seguridad de audio de alta calidad en tiempo real. Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias a la tecnología WDR real de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente Resistente al agua y al polvo (IP67)
4	Cámara panorámica de 4MPx4 360° y cámara PTZ de 4MP 36x Captura una gran área y grandes detalles al mismo tiempo Imágenes coloridas 24/7 y excelente rendimiento en condiciones de poca luz Panorámica motorizada, inclinación y rotación en 4 lentes panorámicos para un ajuste flexible 4 lentes ajustables en una cámara cubren hasta 360° de campo de visión, asegurando que no haya áreas ciegas y el ángulo de inclinación de monitoreo se puede ajustar Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología WDR de 120 dB (panorama) y 150 dB (PTZ) Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP tanto para el canal panorámico como para el canal PTZ Asegura un área amplia con 36 x zoom óptico y 16 x zoom digital Soporta funciones de aprendizaje profundo
5	Cámara de velocidad domo de red 8A Serie 4MP 42X DarkFighter IR 1/1.8" CMOS de Escaneo Progresivo Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Excelente rendimiento en condiciones de poca luz gracias a la tecnología DarkFighter 2.0 Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología AWDR de 150 dB Zoom óptico de 42 x y zoom digital de 16 x que proporcionan vistas cercanas sobre áreas extensas Vista nocturna expansiva con hasta 500 m de distancia IR Resistente al agua y al polvo (IP67) y a prueba de vandalismo (IK10) Soporta la captura de rostros

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 59 de 93

	para detectar, capturar, clasificar y seleccionar rostros en movimiento Soporta el tráfico rodado para detectar vehículos
6	NVR 4K 2U de 64 canales Entradas de cámara IP de hasta 64 canales Capacidad de decodificación de hasta 2-ch@32 MP/2-ch@24 MP/4-ch@12 MP/8-ch@8 MP/16-ch@4 MP/32-ch@1080p Ancho de banda entrante de hasta 400 Mbps y ancho de banda saliente de 400 Mbps 2 interfaces HDMI (fuente diferente) y 2 interfaces VGA (fuente diferente), salidas de video 8K o 4K dobles Admite cámaras especiales, incluidas cámaras de conteo de personas, cámaras de reconocimiento automático de placas numéricas (ANPR) y cámaras de ojo de pez
7	Western Digital Wd Purple 10tb Disco Duro Sata Pc Escritorio
8	Antenas/radio Enlace, Punto A Punto Multi-punto A Gigabyte
9	Cámara de red de bala fija con Smart Hybrid Light de 4 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Detección de humanos y vehículos Smart Hybrid Light: tecnología avanzada con largo alcance Micrófono incorporado para seguridad de audio en tiempo real Resistente al agua y al polvo (IP67) Tecnología de compresión eficiente H.265+

NOTA. El contratista deberá realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, integración con el sistema de videovigilancia existente y las pruebas funcionales de todos los equipos suministrados, demostrando su correcto desempeño, conectividad, visualización, grabación, transmisión y operación continua. La recepción de los bienes estará supeditada a la verificación satisfactoria de dichas pruebas por parte del supervisor del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Además de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas durante la ejecución del contrato:
- Todos los equipos suministrados deberán ser nuevos, originales, de fabricación reciente, libres de defectos de fabricación y no podrán ser remanufacturados, reacondicionados, reconstruidos o de segunda mano.
- Los equipos deberán entregarse con todos los accesorios, licencias, fuentes de alimentación, soportes, elementos de fijación y demás componentes necesarios para su correcta instalación, configuración y funcionamiento, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados en las especificaciones técnicas.
- El contratista deberá realizar la instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y pruebas operativas de la totalidad de los equipos suministrados, garantizando su correcta operación y compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla".
- La recepción de los bienes estará supeditada a la verificación, por parte del supervisor del contrato, del correcto funcionamiento de todos los equipos y del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

	ESTUDIO PREVIO		
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 60 de 93	

7. Durante la instalación, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones a la infraestructura existente y responderá por los daños que llegaren a ocasionarse con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Los equipos suministrados deberán contar con garantía mínima otorgada por el fabricante y/o el contratista, conforme al término establecido en las especificaciones técnicas o en la oferta presentada, la cual cubrirá defectos de fabricación, funcionamiento y calidad de los bienes suministrados.
9. El contratista deberá entregar, al finalizar la ejecución del contrato, los manuales técnicos, garantías, licencias, registros de configuración y demás documentación que haga parte de los equipos suministrados, cuando ello resulte aplicable.
10. Todas las actividades de instalación, configuración y pruebas deberán ejecutarse por personal técnicamente competente, observando las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las políticas de seguridad de la información y los protocolos de ingreso establecidos por la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla".

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Atentamente,

C2 ROJAS TRUYOL JAI
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

MA2 FAJARDO JULIO GUSTAVO ADOLFO
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

Capitán I.M. CAMILO ANDRÉS MORENO ARRIETA
GERENTE DE PROYECTO

TK ANGIE GARZÓN
COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

MA1 SERPA VILORIA JHONATAN
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 61 de 93		

**ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Cámara de red domo fija híbrida inteligente Acusense de 8 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 8 MP. Acusense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. -2U: Micrófono dual integrado en matriz para una seguridad de audio de alta calidad en tiempo real. Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias a la tecnología WDR real de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente Resistente al agua y al polvo (IP67) y resistente al vandalismo (IK10).	34				
2	Cámara de red domo fija MD2.0 de 4 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP. Soporte para detección de personas y vehículos Resistente al agua y al polvo (IP67) y resistente al vandalismo	30				



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 62 de 93

	(IK10). Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias al WDR de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente EXIR 2.0: tecnología infrarroja avanzada con amplio rango de infrarrojos.					
3	Cámara de red tipo bala fija Acusense Smart Hybrid Light de 8 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 8 MP. Acusense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. -2U: Micrófono dual integrado para una seguridad de audio de alta calidad en tiempo real. Imágenes nítidas incluso con fuerte contraluz gracias a la tecnología WDR real de 120 dB. Tecnología de compresión H.265+ eficiente Resistente al agua y al polvo (IP67)	20				
4	Cámara panorámica de 4MPx4 360° y cámara PTZ de 4MP 36x Captura una gran área y grandes detalles al mismo tiempo Imágenes coloridas 24/7 y excelente rendimiento en condiciones de poca luz Panorámica	4				



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 63 de 93

	motorizada, inclinación y rotación en 4 lentes panorámicos para un ajuste flexible 4 lentes ajustables en una cámara cubren hasta 360° de campo de visión, asegurando que no haya áreas ciegas y el ángulo de inclinación de monitoreo se puede ajustar Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología WDR de 120 dB (panorama) y 150 dB (PTZ) Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP tanto para el canal panorámico como para el canal PTZ Asegura un área amplia con 36 × zoom óptico y 16 × zoom digital Soporta funciones de aprendizaje profundo					
5	Cámara de velocidad domo de red 8A Serie 4MP 42X DarkFighter IR 1/1.8" CMOS de Escaneo Progresivo Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Excelente rendimiento en condiciones de poca luz gracias a la tecnología DarkFighter 2.0 Imágenes claras contra luz de fondo fuerte gracias a la tecnología AWDR de 150 dB Zoom óptico de 42 × y zoom digital de 16 × que proporcionan vistas cercanas sobre áreas extensas Vista	10				



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 64 de 93

	nocturna expansiva con hasta 500 m de distancia IR Resistente al agua y al polvo (IP67) y a prueba de vandalismo (IK10) Soporta la captura de rostros para detectar, capturar, clasificar y seleccionar rostros en movimiento Soporta el tráfico rodado para detectar vehículos					
6	NVR 4K 2U de 64 canales Entradas de cámara IP de hasta 64 canales Capacidad de decodificación de hasta 2-ch@32 MP/2-ch@24 MP/4-ch@12 MP/8-ch@8 MP/16-ch@4 MP/32-ch@1080p Ancho de banda entrante de hasta 400 Mbps y ancho de banda saliente de 400 Mbps 2 interfaces HDMI (fuente diferente) y 2 interfaces VGA (fuente diferente), salidas de video 8K o 4K dobles Admite cámaras especiales, incluidas cámaras de conteo de personas, cámaras de reconocimiento automático de placas numéricas (ANPR) y cámaras de ojo de pez	2				
7	Western Digital Wd Purple 10tb Disco Duro Sata Pc Escritorio	10				
8	Antenas/radio Enlace, Punto A Punto Multi-punto A Gigabyte	8				

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 65 de 93

9	Cámara de red de bala fija con Smart Hybrid Light de 4 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Detección de humanos y vehículos Smart Hybrid Light: tecnología avanzada con largo alcance Micrófono incorporado para seguridad de audio en tiempo real Resistente al agua y al polvo (IP67) Tecnología de compresión eficiente H.265+	20				
VALOR TOTAL						

NOTA. El contratista deberá realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, integración con el sistema de videovigilancia existente y las pruebas funcionales de todos los equipos suministrados, demostrando su correcto desempeño, conectividad, visualización, grabación, transmisión y operación continua. La recepción de los bienes estará supeditada a la verificación satisfactoria de dichas pruebas por parte del supervisor del contrato.

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 66 de 93

Atentamente,


C2 BOLAS TRINIDAD JAIR
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO


MA2 FAJARDO JULIO GUSTAVO ADOLFO
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO


Capitán I.M. CAMILO ANDRÉS MORENO ARRIETA
GERENTE DE PROYECTO


TK ANGIE GARZÓN
COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO


MA1 SERPA VICTORIA JHONATAN
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "C".
ESTUDIO DE MERCADO

EMPRESA			TEAM IT SA.				SISTEMAS INTEGRALES EN SEGURIDAD ELECTRONICA				PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR PROMEDIO TOTAL	
1	Cámara de red domo fija híbrida inteligente Acusense de 8 MP Imágenes de alta calidad con resolución de 8 MP. Acusense: Enfoque en la clasificación de personas y vehículos basada en aprendizaje profundo. Luz híbrida inteligente: integra luces infrarrojas y blancas, 4 modos de iluminación suplementarios. -2U: Micrófono dual integrado en matriz para una	34	\$ 883.838,00	\$ 30.050.492,00	\$ 5.709.593,48	\$ 35.760.085,48	\$ 820.560,00	\$ 27.899.040,00	\$ 5.300.817,60	\$ 33.199.857,60	\$ 68.959.943,08	\$ 34.479.971,54

**Proceso:** Adquisiciones

Página 68 de 93

[illegible]



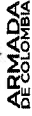
Proceso: Adquisiciones

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 69 de 93

[illegible]

**Proceso: Adquisiciones**

Autoridad: JOLAN

Página 70 de 93

Rige a partir de: 22/02/2022

[illegible]



Proceso: Adquisiciones

Página 71 de 93

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Página 71 de 93

lentes	panorámicos	para un ajuste flexible 4 lentes	ajustables en una cámara cubren hasta 360° de campo de visión,	asegurando que no haya áreas ciegas y el ángulo de inclinación de monitoreo se puede ajustar	Imágenes claras contra luz de fondo fuerte	gracias a la tecnología WDR de 120 dB (panorama) y 150 dB (PTZ)	Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP tanto para el canal	panorámico como para el canal PTZ	Asegura un área amplia con 36 × zoom óptico y 16 × zoom digital	Soporta funciones de
--------	-------------	----------------------------------	--	--	--	---	---	-----------------------------------	---	----------------------

**Proceso: Adquisiciones**

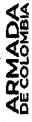
Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 72 de 93

[illegible]



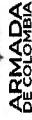
Proceso: Adquisiciones

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Página 73 de 93

Página 73 de 93

[illegible]



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

ARMADA
DE COLOMBIA

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 74 de 93

[illegible]

Imágenes de alta calidad con resolución de 4 MP Detección de humanos y vehículos Smart Hybrid Light: tecnología avanzada con largo alcance Micrófono incorporado para seguridad de audio en tiempo real Resistente al agua y al polvo (IP67) Tecnología de compresión eficiente H.265+	\$ 49.713.131,00	\$ 286.292.928,00	\$ 54.395.656,32	\$ 340.688.584,32	\$ 52.123.230,00	\$ 285.426.380,00	\$ 54.231.012,20	\$ 339.657.397,20	\$ 340.172.988,26
--	------------------	-------------------	------------------	-------------------	------------------	-------------------	------------------	-------------------	-------------------

NOTA. El contratista deberá realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, integración con el sistema de videovigilancia existente y las pruebas funcionales de todos los equipos suministrados, demostrando su correcto desempeño, conectividad, visualización, grabación, transmisión y operación continua. La recepción de los bienes estará supeditada a la verificación satisfactoria de dichas pruebas por parte del supervisor del contrato.

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

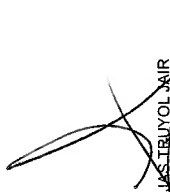
 ESTUDIO PREVIO		
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 76 de 93

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,


C2 ROJAS TEJUOLAIR
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO


MA2 FAJARDO JULIO GUSTAVO ADOLFO
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO


Capitán I.M. CAMILO ANDRÉS MORENO-ARRIETA
GERENTE DE PROYECTO


TK ANGIE GARZÓN
COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO


MA1 SERPA VILORIA JHONATAN
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 77 de 93

ANEXO "D"

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal, una vez identificada la necesidad y definidos los bienes que la satisfacen, procede a realizar el análisis del sector económico correspondiente al objeto contractual denominado **ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC 'BARRANQUILLA'**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo A.

El presente análisis se desarrolla conforme a los lineamientos establecidos para el estudio del sector, abordando los aspectos generales del mercado, el estudio de la oferta, el estudio de la demanda y las fuentes de información, con el propósito de identificar las condiciones económicas, técnicas y regulatorias del mercado que permitan estructurar adecuadamente el proceso de contratación.

• A. ASPECTOS GENERALES

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

1. Económico

El sector de la seguridad electrónica en Colombia presenta una amplia oferta de fabricantes, importadores, distribuidores e integradores tecnológicos especializados en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y videovigilancia. Este mercado atiende permanentemente las necesidades de entidades públicas, Fuerzas Militares, instituciones educativas, empresas privadas e infraestructura crítica.

La estructura de costos del sector está influenciada principalmente por:

- Variación de la tasa de cambio (TRM), debido a que gran parte de los equipos son importados.
- Costos de importación, nacionalización y transporte.
- Costos de instalación, configuración y puesta en funcionamiento.
- Mano de obra especializada para la instalación y programación de sistemas de videovigilancia.
- Inflación y variación del Salario Mínimo Legal Vigente.
- Costos asociados a cableado estructurado, accesorios, soportes, canalizaciones y elementos complementarios.
- Garantías de fábrica y soporte técnico.
- Disponibilidad de equipos tecnológicos en el mercado nacional e internacional.
-

El mercado presenta estabilidad y una amplia oferta de proveedores con capacidad para atender procesos de contratación pública de diferentes magnitudes, garantizando pluralidad de oferentes y competencia.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 78 de 93

11. Técnico

Desde el punto de vista técnico, el mercado ofrece soluciones de videovigilancia con tecnología IP y sistemas híbridos de última generación, permitiendo satisfacer los requerimientos de seguridad física e institucional de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

Los proveedores cuentan con capacidad para suministrar equipos que incorporan, entre otras, las siguientes características:

- Cámaras tipo domo, bala, PTZ y multidireccionales.
- Resoluciones de alta definición.
- Tecnología de visión nocturna mediante infrarrojos.
- Analítica de video basada en inteligencia artificial.
- Detección de movimiento, reconocimiento de personas y vehículos.
- Almacenamiento mediante NVR.
- Integración con plataformas de monitoreo remoto.
- Compatibilidad con protocolos ONVIF y sistemas existentes.
- Equipos certificados bajo normas internacionales de calidad.

Los proveedores cuentan con personal técnico certificado para realizar suministro, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y soporte técnico del sistema.

Los tiempos de entrega normalmente oscilan entre treinta (30) y sesenta (60) días calendario, dependiendo de la disponibilidad de equipos y del volumen requerido.

12. Regulatorio

El presente proceso contractual se desarrolla bajo el marco jurídico aplicable a la contratación estatal, especialmente:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Estatuto Tributario Nacional.
- Normas presupuestales aplicables.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), cuando corresponda.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables.
- Normas internacionales de calidad y certificación de equipos electrónicos.
- Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los proveedores deberán encontrarse habilitados para contratar con el Estado, cumplir con el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando sea exigible y acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y parafiscales.

13. Otros contextos (Social, ambiental y logístico)

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 79 de 93

Desde el punto de vista social, la adquisición del sistema de videovigilancia contribuirá al fortalecimiento de la seguridad institucional, la protección del personal militar y civil, la preservación de los bienes públicos y el mejoramiento de las condiciones de vigilancia de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". En materia ambiental, los proveedores deberán implementar buenas prácticas relacionadas con el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), disposición adecuada de empaques y reciclaje de materiales cuando resulte aplicable.

Desde el punto de vista logístico, el contratista deberá garantizar el transporte, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los equipos en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta operación.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

El mercado nacional cuenta con fabricantes, importadores, distribuidores autorizados e integradores tecnológicos especializados en soluciones de seguridad electrónica y videovigilancia.

Dentro del mercado participan empresas dedicadas a la comercialización de marcas reconocidas internacionalmente, así como integradores certificados con experiencia en proyectos para entidades públicas y del sector defensa.

Estas empresas se encuentran ubicadas principalmente en Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla y otras ciudades principales, desde donde atienden proyectos a nivel nacional.

La existencia de numerosos proveedores evidencia una adecuada pluralidad de oferentes y condiciones favorables de competencia.

¿Cuál es la dinámica de producción?

Los equipos de videovigilancia son fabricados principalmente por compañías internacionales y distribuidos en Colombia mediante representantes autorizados.

Los proveedores nacionales mantienen inventarios de los equipos de mayor rotación y, cuando se requieren equipos especializados, realizan importaciones conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Posteriormente efectúan la instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema.

. Distribución

La distribución comprende:

- Transporte de los equipos.
- Entrega en las instalaciones de la Entidad.
- Descargue.
- Instalación física.
- Canalización y cableado.
- Configuración del sistema.
- Integración con la infraestructura existente.
- Pruebas funcionales.
- Capacitación al personal designado.
- Entrega final.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 80 de 93

. Inventario

Los distribuidores autorizados mantienen inventarios permanentes de cámaras, grabadores, discos duros, accesorios y demás componentes de alta rotación.

Cuando se requieren equipos especializados o de características particulares, estos son adquiridos directamente al fabricante o importador autorizado, garantizando la disponibilidad durante la ejecución contractual.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Las Fuerzas Militares, la Armada Nacional y demás entidades públicas han adelantado procesos para la adquisición, ampliación, modernización y mantenimiento de sistemas de videovigilancia mediante procesos de contratación pública.

Generalmente estos procesos incluyen el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía y soporte técnico.

1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

La consulta efectuada en SECOP II evidencia que las entidades públicas realizan procesos similares para fortalecer sus sistemas de seguridad institucional.

Las condiciones más comunes son:

- Suministro e instalación a todo costo.
- Equipos nuevos y originales.
- Garantías mínimas del fabricante.
- Capacitación a usuarios.
- Soporte técnico.
- Pruebas de funcionamiento.
- Integración con infraestructura existente.
- Especificaciones técnicas detalladas.
- Pluralidad de oferentes.

• D. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para la elaboración del presente análisis del sector se consultaron las siguientes fuentes:

- Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- Cotizaciones de proveedores especializados en seguridad electrónica.
- Registro Único de Proponentes (RUP).
- Colombia Compra Eficiente.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Catálogos técnicos de fabricantes de sistemas CCTV y videovigilancia.
- Estudios previos de entidades públicas.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 81 de 93

- Normatividad vigente en contratación estatal.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis realizado se concluye que el mercado nacional dispone de un número suficiente de fabricantes, distribuidores e integradores tecnológicos con capacidad técnica, operativa, financiera y logística para ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

Así mismo, se evidencia una adecuada pluralidad de oferentes, disponibilidad de equipos y estabilidad en la cadena de suministro, lo cual permite adelantar el proceso de contratación bajo los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia administrativa, garantizando la adquisición e instalación de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y videovigilancia que satisfaga las necesidades de seguridad de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 82 de 93

**ANEXO “E”
“MATRIZ DE RIESGOS”**

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO						
		↓	↓			INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1		2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2		3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3		4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4		5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5		6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 83 de 93

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspectos enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILA"/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verifican do el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitand o aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILA"	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 84 de 93

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 85 de 93

ANEXO "F"
CAPACIDAD RESIDUAL (cuando aplique)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA²

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA³

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año

Firma del Representante Legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

² Formato tomado de la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. Manual G-VCRP-02

³ Formato tomado de la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. Manual G-VCRP-02

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 86 de 93

ANEXO "G"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y _____ suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgara el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

Si _____, Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si _____,

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____

Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____

Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 87 de 93

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 88 de 93

Anexo "H"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento⁴ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización⁵ de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

⁴ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁵ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 89 de 93

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____



Página 90 de 93

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

[illegible]

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 91 de 93

ANEXO "I"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

- A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
- C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
- D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
- E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 92 de 93

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 93 de 93

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

PRODUCTOS MOBILIARIOS MADERA		FICHA No. 20
Los equipos objeto del presente proceso corresponden a cámaras de seguridad, grabadores de video, monitores, accesorios, cableado estructurado, elementos de conectividad y demás componentes requeridos para la modernización y fortalecimiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y del sistema de videovigilancia de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". Durante la ejecución contractual se deberán implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con: • Uso eficiente de energía durante la instalación y pruebas. • Manejo adecuado de empaques y materiales sobrantes. • Clasificación y disposición final de residuos ordinarios y reciclables. • Gestión adecuada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) que sean retirados o reemplazados. • Protección de las instalaciones donde se ejecuten los trabajos. • Prevención de contaminación por residuos de cableado, conectores, plásticos y componentes electrónicos.		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Consumo de equipos electrónicos Consumo de energía Generación de RAEE Material de empaque Instalación de cableado Transporte de equipos	Consumo de recursos naturales Incremento del consumo eléctrico Contaminación por residuos electrónicos Generación de residuos sólidos Generación de residuos plásticos y metálicos Emisiones atmosféricas	Suministrar equipos nuevos, certificados y con alta eficiencia energética. Instalar equipos de bajo consumo energético y configuración eficiente. Disponer adecuadamente los equipos reemplazados conforme a la normatividad ambiental vigente. Clasificar y entregar los residuos para reciclaje o disposición autorizada. Recolectar y disponer adecuadamente sobrantes de canaletas, cables y accesorios. Optimizar rutas y garantizar transporte seguro para evitar daños y residuos adicionales.

